



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE**

1. Por ser procedente lo solicitado por la señora **DIANA CAICEDO GOMEZ**, se ordena al liquidador designado dentro de este proceso la devolución de los honorarios provisionales, como quiera que el proceso liquidatorio se terminó por desistimiento tácito y no obra gestión alguna que sustente la causación de los mismos. Ofíciase al liquidador dándole a conocer lo aquí decidido.

2. Se le informa a la memorialista que nos encontramos en presencialidad en la sede judicial, así las cosas puede acercarse en cualquier tiempo en horarios de 8 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm de lunes a viernes, para retirar los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-779

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

35 Hoy 14 de marzo 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e11e86b3b554313a8a680f8d2260d463b7792770cccd79a08ed2d625894add6**

Documento generado en 11/03/2022 02:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>